

## OBSERVACIONES

RELATIVAS AL DECRETO ANTERIOR.  
de los Senadores i Representantes.

o recibido el proyecto de decreto lo reconozco i manda pagar del Tesoro nacional a los Estados de la Union las que se hayan gastado de los fondos respectivos en el sostenimiento de la fuerza al servicio de las instituciones nacionales; i os lo devuelvo con observaciones, pues el exámen detenido que he hecho, tanto de la idea jeneral del proyecto como de cada uno de sus artículos, me ha convencido de que es de todo punto conveniente i tambien de que, en las presentes circunstancias del Tesoro, se debe imposible cumplimiento.

Dispone el artículo 1.º del proyecto que no reconozcan los gastos hechos por los Gobiernos de los Estados en sostenimiento de la fuerza pública destinada a establecer i conservar el órden constitucional, turbado por los sucesos ocurridos en la capital de la Union el 29 de abril del presente año. Esta disposicion es de muy mala, pues ademas de lo difícil i imposible que es determinar cuáles son los gastos que en realidad corresponden al sostenimiento i conservacion de la fuerza pública ordinaria i de la extraordinaria de los Estados, es todavia muy difícil, si cabe, entrar con acierto en el exámen i calificacion de los hechos que han dado lugar a la organizacion de las fuerzas en que los gastos se hicieron, a fin de averiguar i decidir si son, o no, oriñados por los sucesos ocurridos en la capital de la República el 29 de abril último. Estas dificultades se acentúan tanto mas graves cuanto mayor se ponga la delicadeza i escrupulosidad de los Gobiernos reclamantes i el celo del Poder Ejecutivo por los intereses nacionales, al tiempo de hacer el exámen i la fundacion de los reclamos.

El artículo 2.º dispone que, hecho el efectivo reconocimiento, el Poder Ejecutivo ordene que por la Tesorería jeneral se cubra el crédito en dinero sonante a los términos que se acuerde con el Gobierno del Estado acreedor. En mi concepto, esta disyuntiva no es sino aparente i sirve solo para hacer mas aparente i perentoria la obligacion de cubrir el crédito en dinero, puesto que el Gobierno del Estado que a todo trance pretenda que se le pague en dinero, no acorria ningunos otros términos para conseguir su objeto. Es bien seguro que el monto total de las sumas que reclamaran los Estados, una vez adoptado el proyecto, podria cubrirse en dinero sonante, aun cuando hubieran de aplicarse al pago todas las rentas nacionales, para lo cual se precisa que el Gobierno nacional se comprometiera.

Ademas, es necesario no olvidar que los gastos de guerra en la contienda sostenida por el principio de la soberanía de los Estados, gastos que fueron efectivos i ditos i no de simple preparacion, se ordenó por la lei que se pagaran en bonos antes del tres por ciento. ¿No seria hoy una inconsecuencia, en todos sentidos, determinar el pago en dinero de gastos puramente preparatorios?

No desconozco que el proyecto descansa en principios de justicia absoluta, pero los que servirian para apoyar el proyecto que tuviera por objeto el pago de cualquiera otra de las clases en que están divididos los numerosos acreedores de la República; pero vosotros decidis que convenir en que, en presencia de la justicia relativa, que es la

que debe determinar la conducta de los Gobiernos, tal proyecto no puede sostenerse. Lejos de mí la idea de que los Estados no tienen derecho a ser indemnizados de los gastos que hayan hecho en servicio de la Nacion; pero si él merece mi respeto, del mismo modo lo merecen todos los derechos que por el proyecto se postergan.

Si se pudiera juzgar de esos gastos con exactitud i precision, i los recursos nacionales permitieran pagarlos sin hacer agravio a otros acreedores, muy conveniente seria pagar a los Estados i pagarles en dinero; pero ordenar en las circunstancias actuales el reconocimiento i pago de esos créditos, en la forma expresada, seria a todas luces contribuir a retardar el adelantamiento o la creacion de nuestro crédito i agravar la ya muy desventajosa situación del erario nacional.

Las consideraciones que preceden son las que me han obligado a devolveros con observaciones el proyecto mencionado. Espero que las apreciareis debidamente, fundado en vuestro patriotismo, no ménos que en el conocimiento que tenéis de la gran desproporcion en que se encuentran con las mas justas deudas de nuestro Gobierno sus exiguos recursos.

Bogotá, 21 de noviembre de 1867.

SANTOS ACOSTA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

Antonio Ferro.

## DECRETO

haciendo una cesion al distrito de Bogotá.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Art. único. Cédese a la Municipalidad de la ciudad de Bogotá la cantidad que adenda al Tesoro nacional, por razon del auxilio que dió al Gobierno jeneral en billetes de Tesorería, para la construccion de la plaza de mercado, segun el contrato celebrado por el Gobernador del Distrito federal con el señor Juan Manuel Arrubla, para dicha construccion.

Dado en Bogotá, a 22 de febrero de 1868.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, **JANUARIO SALGAR.**

El Presidente de la Cámara de Representantes, **ELISEO PAYAN.**

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, *Enrique Cortés.*

El Secretario de la Cámara de Representantes, *Juan Félix de Leon.*

Bogotá, 26 de febrero de 1868.

Publíquese i ejecútese.

[L. S.] **SANTOS ACOSTA.**

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, *Antonio Ferro.*

## LEI

sobre subvencion al Estado Soberano del Magdalena.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

DECRETA :

Art. 1.º Concédese al Estado Soberano del Magdalena una subvencion del Tesoro nacional por la suma de veinticinco mil pesos anuales, i por el término irrevocable de cinco años, contados desde el dia 1.º de setiembre del presente año.

Art. 2.º El pago de la subvencion se hará por trimestres adelantados. El Poder Ejecutivo dictará las órdenes nec-

sarias para que el Administrador Tesorero de la Aduana de Santamarta ponga a disposicion del Presidente del Estado Soberano del Magdalena, dentro de los ocho primeros dias de cada trimestre, la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos [\$ 6,250] tomándola del producto de la parte libre del derecho de importacion que se cause en dicha Aduana.

Art. 3.º Por virtud de la aceptación de la subvencion decretada, quedan canceladas todas las reclamaciones que se hayan intentado o puedan intentarse por el Gobierno del Magdalena, provenientes de suplementos hechos por el erario de dicho Estado para el restablecimiento del órden público jeneral, alterado por los sucesos del 29 de abril del año próximo pasado.

Dada en Bogotá, a 22 de febrero de 1868.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

**JANUARIO SALGAR.**

El Presidente de la Cámara de Representantes,

**ELISEO PAYAN.**

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, *Enrique Cortés.*

El Secretario de la Cámara de Representantes, *Juan Félix de Leon.*

Bogotá, 26 de febrero de 1868.

Publíquese i ejecútese.

[L. S.] **SANTOS ACOSTA.**

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, *Antonio Ferro.*

## CAMARA DE REPRESENTANTES.

SESION DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del ciudadano Payan.

Siendo las once del dia 25 de febrero de 1868, el ciudadano Martínez ocupó la silla presidencial por seguir en votos al principal en la eleccion de Vicepresidente, i no hallarse presente ninguno de los ciudadanos que debieran ocuparla ántes que él. Llamada la lista i verificado el quorum, se abrió la sesion, durante la cual concurrieron los ciudadanos Representantes que no habian contestado a aquella, escepto los ciudadanos Bermúdez i Pérez Rosa por estar escusados.

Se leyó el acta de la sesion anterior i se firmó la del dia 22.

Leyóse el siguiente extracto de los negocios sustanciados por la presidencia.

Se dispuso pasara en comision al ciudadano Posada Gutiérrez, con cuatro dias de término, una representacion que los señores Esguerra i Córdova dirijan al Congreso a nombre del señor Coronel Anselmo Pineda, en quo solicitan lo siguiente :

1.º Que en uno de los edificios nacionales se le proporcione un local cómodo con mesas i estantes para colocar su biblioteca i en donde se pueda establecer una prensa i demas útiles para una encuadernacion.

2.º Que la biblioteca de obras nacionales figure como seccion de la jeneral i que se ponga a cargo de su fundador.

3.º Que se le entreguen al mismo los \$ 214 restantes de los \$ 1,144 que se le han mandado pagar por diferentes actos legislativos, i que se le pague con puntualidad su pension ; i

4.º Que se ordene la reunion de las dos colecciones en una sola, con refusion de los índices en uno solo jeneral.

Se mandó pasar a la segunda comision

4648

152

54

Copia Oficial E. U. C. Año 11. Junio 27 de  
 febrero de 1868 # 1.166 P. 1342 et 1.2.  
 B. N. C. P. 1715. 27. 6. 7.

Para el despacho de una comision, el ciudadano Ortiz pidió que se solicitase de la Secretaria de Guerra i Marina la hoja de servicios del Jeneral Laureano López, i la Presidencia ordenó que se pidiera.

Fué negado en primer debate el proyecto de lei en ejecucion del parágrafo 1.º del artículo 26 i del artículo 34 de la Constitucion.

Se dió lectura al órden del dia del Senado.

Fué aprobado en primer debate i pasó a segundo, por 34 bolas blancas contra 9 negras, el proyecto de decreto adicional al de 5 de junio de 1866, que exime de cierta responsabilidad a los herederos i fiadores del señor doctor Jorge Juan Hóyos. Fueron escrutadores los ciudadanos Navarro o Isaacs, i pasó en comision al ciudadano Rodríguez.

Abierto el primer debate al proyecto de decreto haciendo una cesion al Estado soberano de Santander, pasó a segundo i en comision al ciudadano Toscano con tres dias de término. El ciudadano Restrepo hizo constar su voto negativo.

Despues de leído el informe de la comision respectiva, se abrió el primer debate al proyecto de lei dando una autorizacion al Poder Ejecutivo, i pasó a segundo i en comision al ciudadano Arango Silverio, con seis dias de término.

El proyecto de decreto concediendo una pension a los hijos del finado Coronel Juan José Márquez, fué aprobado, previa lectura del informe de la comision, por 27 bolas blancas contra 17 negras, escrutadas por los ciudadanos Forero i Martínez. Pasó en comision, con tres dias de término, al ciudadano Ortiz Duran.

↙ Pasó a segundo debate i en comision, con seis dias de término, al ciudadano Borda, el proyecto de lei "sobre instruccion pública," procedente del Senado.

Abierto el primer debate al proyecto de decreto haciendo una cesion al Estado Soberano de Boyacá, procedente del Senado, pasó a segundo i en comision al ciudadano Rueda, con seis dias de término, habiendo hecho constar su voto negativo los ciudadanos Caro, Restrepo, Escobar Fabriciano i Mejía.

Al discutirse en primer debate el proyecto de decreto que ordena se le den prestados al Estado de Cundinamarca ciertos elementos de guerra, el ciudadano Caro propuso i la Cámara aprobó lo siguiente:

"Suspéndase la consideracion del proyecto que se discute hasta que se dé primer debate al de lei dando una autorizacion al Poder Ejecutivo, presentado por el ciudadano Núñez."

En consecuencia se abrió el primer debate al referido proyecto, i la Cámara lo negó. Hizo constar su voto afirmativo el ciudadano Caro i el suyo negativo el ciudadano Silvestre.

Se volvió al debate del proyecto que se discutia anteriormente, i fué negado.

Se aprobó en primer debate i pasó a segundo i en comision al ciudadano Tejada, con seis dias de término, el proyecto de lei en ejecucion del inciso 12 del artículo 15 de la Constitucion.

Tambien se aprobó i pasó a segundo debate el proyecto de decreto que cede una casa a favor de la escuela de niñas del Rosario de Cúcuta, pasando en comision al ciudadano Mejía, con seis dias de término. En esta votacion el ciudadano Carvajal hizo constar su voto negativo.

*Estados Unidos de Colombia.*  
*Gobierno ejecutivo del Estado Soberano de Cundinamarca.—El Secretario de Gobierno.—Bogotá, 22 de febrero de 1868.*

Señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional.

Impuesto el señor Gobernador en el contenido de las dos notas de usted, fecha 19 del corriente, números 21 i 22, me ha ordenado contestarlas como lo hago a continuacion, aunque ellas quizá no deberian tener réplica por ser una negativa rotunda de las solicitudes que tuvo el honor de dirijir a usted en las dos misas de 12 i 14 del corriente, números 31 i 34.

Ciertamente, señor Secretario, el Gobierno de Cundinamarca no ignora la apurada situacion en que se encuentra el Tesoro nacional por falta de recursos para atender a las obligaciones que ha contraido i a las justas exigencias de sus numerosos acreedores; sabe tambien que por el artículo 10 de la lei de presupuesto nacional, el Poder Ejecutivo está autorizado para fijar el órden de preferencia en los pagos, en caso de deficiencia de los recursos presupuestos; i ha visto en la memoria de la Secretaria a cargo de usted, que el Poder Ejecutivo al fijar ese órden de preferencia ha colocado a los enfermos del Hospital de Caridad, a los infelices de la Casa de Refujio i a los establecimientos de educacion, cuyos bienes ha tomado i cuyas rentas debe, entre los acreedores de la 12.ª i penúltima clase; pero justamente, teniendo en cuenta todo esto, fué que el Gobierno de Cundinamarca se creyó en el deber de manifestar al señor Secretario del Tesoro la situacion de aquellos tres establecimientos i solicitar por su conducto, del Gobierno nacional, que aliviase su estrema necesidad mandándoles pagar algo a cuenta de lo que se les debe.

En efecto, si el Gobierno jeneral, ya que no puede pagar a todos sus acreedores, puede legalmente establecer el órden de preferencia en los pagos, ora de esperarse que, conocida por él la urjentísima necesidad de aquellos establecimientos, hiciese en favor de ellos lo que el artículo citado de la lei de presupuesto le autoriza a hacer: preferirlos a otros acreedores infinitivamente ménos necesitados.

Como ha visto el señor Secretario por los informes del Inspector de la Casa de Refujio i del Hospital de Caridad, estos establecimientos están a punto de cerrarse por falta de las sumas que el Tesoro nacional les adeuda; el Colegio de la Merced aun no se ha abierto por la misma causa, i el Gobierno del Estado no podia prescindir de coadyuvar oficialmente sus reclamaciones, en fuerza de los deberes que hacía ellos tiene.

Estos fueron los motivos que me impulsaron a dirijir a usted las solicitudes contenidas en mis notas de 12 i 14 del corriente, no obstante lo que usted se sirvió decir privadamente al señor Gobernador del Estado, i no el deseo de aumentar las dificultades del Tesoro, i ménos el vano prurito de hacer ostentacion de sentimientos filantrópicos i civilizadores, como desgraciadamente parece haberlo imaginado el señor Secretario, segun se colije de las notas a que contesto.

Soy de usted atento servidor,  
*Alejandro Posada.*

**55**

CONTESTACION.

*Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo nacional.—Secretaria del Tesoro i Crédito nacional.—Seccion 4.ª—Núm. 25. Bogotá, 25 de febrero de 1868.*

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Cundinamarca.

La nota de usted de 22 del corriente, recibida ayer i escrita con motivo de las dos de este despacho del 19 último, persuado con pena al Gobierno jeneral de que el del Estado de Cundinamarca no ha apreciado debidamente las esplicaciones que le dió de muy buena voluntad, de las dificultades que tiene para pagar el resto de lo que adeudaba el

En mis notas referidas honor de decir a usted que al sentir mucho no poder hacer alcances de instrucción, los cuales el de Cundinamarca sus buenos deseos, como se ve en el informe que se le hizo, para el ruego se sirva estar sobre este asunto una carta detenida. Cada acreedor puede ejercer el deseo de ver su lugar preferente; pero el Gobierno puede pretender demostrar que debe estar contento con el resultado, por que la pretension de un acreedor no es de usted atento servidor.

RELACION

de las operaciones de Caja de la Union en el dia de

D E B I T O .

Existencia anterior..... \$ 3

C R É D I T O .

Servicio de 1866 a 1867.

*Departamento de Guerra i Marina.*

Cap. 3.º Sueldos de actividad de la Guardia Colombiana (ajustamientos) ..... \$ 5

Servicio de 1867 a 1868.

*Departamento de lo Interior.*

Cap. 2.º Impresiones oficiales (valor del papel, la impresion i encuadernacion de las Memorias de las Secretarías del Tesoro i Crédito nacional i de Guerra i Marina) .....

*Departamento de instruccion pública.*

Cap. único. Universidad nacional (personal i gastos varios) .....

*Departamento de Guerra i Marina.*

Cap. 3.º Sueldos de actividad de la Guardia Colombiana (ajustamientos) .....

Cap. 4.º Material de la Guardia Colombiana (alcabrado) .....

Suma .....

RESUMEN.

Débito .....

Crédito .....

Existencia en la fecha .....

La espresada existencia se enciende en moneda para rescañar...  
 En moneda de talla mayor para gastos .....

En billetes de Tesorería (emision de 1866) amortizados ...

Igual .....

Bogotá, febrero 26 de 1868.  
 El Contador-interventor, enserria jeneral, *Pedro P. Calvo.*

**CORTE SUPREMA**

SENTENCIA

*Corte Suprema federal.—1 de 1868.*

Vistos: Se ha consultado el Tribunal la sentencia pronunciada el seis de agosto de mil ochocientos por el juez de crédito de Quito a la Nacion al reconocimiento favor de Leonor i Manuela cantidad de mil ochocientos importe de las espropiaciones gravadas en la pasada guerra a la misma Nacion del peso, procedentes de empuñe hecho por Nazario Aguando de dichas Morales.

De autos aparezco que en meses del año de mil ocho

2421

de presupuestos, con cuatro dias de término, una solicitud de Manuel Pavía, en que pide se incluya en el presupuesto la suma de \$ 1,000 que se adeudan a los herederos del señor Lorenzo Fernández.

Se leyó el orden del día.

Habiendo sido anunciado el señor José M. Rodríguez, Representante por el Estado Soberano de Panamá, el ciudadano Presidente le recibió la promesa legal.

El ciudadano Núñez Teodosio T. presentó un proyecto "creando establecimientos de depósito, exhibición i venta de artefactos del país," i el ciudadano Presidente le acusó recibo.

Para el despacho de una comision, el ciudadano Ortiz pidió que se solicitase de la Secretaria de Guerra i Marina la hoja de servicios del Jeneral Laureano López, i la Presidencia ordenó que so pidiera.

Fué negado en primer debate el proyecto de lei en ejecucion del parágrafo 1.º del artículo 28 i del artículo 34 de la Constitucion.

Se dió lectura al orden del día del Senado.

Fué aprobado en primer debate i pasó a segundo, por 34 bolas blancas contra 9 negras, el proyecto de decreto adicional al de 5 de junio de 1866, que exime de cierta responsabilidad a los herederos i fiadores del señor doctor Jorge Juan Hóyos. Fueron escrutadores los ciudadanos Navarro o Isaacs, i pasó en comision al ciudadano Rodríguez.

Abierto el primer debate al proyecto de decreto haciendo una cesion al Estado soberano de Santander, pasó a segundo i en comision al ciudadano Toscano con tres dias de término. El ciudadano Restrepo hizo constar su voto negativo.

Despues de leído el informe de la comision respectiva, so abrió el primor debate al proyecto de lei dando una autorizacion al Poder Ejecutivo, i pasó a segundo i en comision al ciudadano Arango Silverio, con seis dias de término.

El proyecto de decreto concediendo una pension a los hijos del finado Coronel Juan José Márquez, fué aprobado, previa lectura del informe de la comision, por 27 bolas blancas contra 17 negras, escrutadas por los ciudadanos Forero i Martínez. Pasó en comision, con tres dias de término, al ciudadano Ortiz Duran.

→ Pasó a segundo debate i en comision, con seis dias de término, al ciudadano Borda, el proyecto de lei "sobre instruccion pública," procedente del Senado.

Abierto el primer debate al proyecto de decreto haciendo una cesion al Estado Soberano de Boyacá, procedente del Senado, pasó a segundo i en comision al ciudadano Rueda, con seis dias de término, habiendo hecho constar su voto negativo los ciudadanos Caro, Restrepo, Escobar Fabriciano i Mejía.

Al discutirse en primer debate el proyecto de decreto que ordena se lo den prestados al Estado de Cundinamarca ciertos elementos de guerra, el ciudadano Caro propuso i la Cámara aprobó lo siguiente:

"Suspendase la consideracion del proyecto que so discute hasta que se dé primer debate al de lei dando una autorizacion al Poder Ejecutivo, presentado por el ciudadano Núñez."

En consecuencia se abrió el primer debate al referido proyecto, i la Cámara lo negó. Hizo constar su voto afirmativo el ciudadano Caro i el suyo negativo el ciu-

negó la Cámara el proyecto de decreto concediendo una pension a la señora Clara Herrera, por 26 bolas negras contra 9 blancas, habiendo sido escrutadores los ciudadanos Leon i Vargas de la Rosa.

El ciudadano Presidente levantó la sesion.

El Presidente, ELISEO PAYAN.  
El Secretario, Juan Félix de Leon.

SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.

NOTA

del Secretario de Gobierno de Cundinamarca haciendo una reclamacion, i contestacion.

Número 39.—Estados Unidos de Colombia. Gobierno ejecutivo del Estado Soberano de Cundinamarca.—El Secretario de Gobierno.—Bogotá, 22 de febrero de 1868.

Señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional.

Impuesto el señor Gobernador en el contenido de las dos notas de usted, fecha 19 del corriente, números 21 i 22, me ha ordenado contestarlas como lo hago a continuacion, aunque ellas quizá no deberian tener réplica por ser una negativa rotunda de las solicitudes que tuvo el honor de dirigir a usted en las dos mas de 12 i 14 del corriente, números 31 i 34.

Ciertamente, señor Secretario, el Gobierno de Cundinamarca no ignora la apurada situacion en que se encuentra el Tesoro nacional por falta de recursos para atender a las obligaciones que ha contraido i a las justas exigencias de sus numerosos acreedores; sabe tambien que por el artículo 10 de la lei de presupuesto nacional, el Poder Ejecutivo está autorizado para fijar el orden de preferencia en los pagos, en caso de deficiencia de los recursos presupuestos; i ha visto en la memoria de la Secretaria a cargo de usted, que el Poder Ejecutivo al fijar ese orden de preferencia ha colocado a los enfermos del Hospital de Caridad, a los infelices de la Casa de Refujio i a los establecimientos de educacion, cuyos bienes ha tomado i cuyas rentas debe, entre los acreedores de la 12.ª i penúltima clase; pero justamente, teniendo en cuenta todo esto, fué que el Gobierno de Cundinamarca so creyó en el deber de manifestar al señor Secretario del Tesoro la situacion de aquellos tres establecimientos i solicitar por su conducto, del Gobierno nacional, que aliviase su extrema necesidad mandándoles pagar algo a cuenta de lo que se les debe.

En efecto, si el Gobierno jeneral, ya que no puede pagar a todos sus acreedores, puede legalmente establecer el orden de preferencia en los pagos, era de esperarse que, conocida por él la urjentísima necesidad de aquellos establecimientos, hiciese en favor de ellos lo que el artículo citado de la lei de presupuesto lo autoriza a hacer: preferirlos a otros acreedores infinitivamente ménos necesitados.

Como ha visto el señor Secretario por los informes del Inspector de la Casa de Refujio i del Hospital de Caridad, estos establecimientos están a punto de cerrarse por falta de las sumas que el Tesoro nacional les adeuda; el Colejio de la Merced aun no so ha abierto por la misma causa, i el Gobierno del Estado no podia prescindir de conllyvar oficialmente sus reclamaciones, on fuerza de los deberes que hacía ellos tiene.

Estos fueron los motivos que me impulsaron a dirigir a usted las solicitudes contenidas en mis notas de 12 i 14 del corriente, no obstante lo que usted se sirvió decir privadamente al señor Gobernador del Estado, i no el deseo de aumentar las dificultades del Tesoro, i ménos el vano propósito de hacer ostentacion de sentimientos filantrópicos i civilizadores, como desgraciadamente parece haberlo imaginado el señor Secretario, segun se colije de las notas a que se refiero.

Soi de usted atento servidor,  
Alejandro Posada.

erario a la Casa de Refujio, al Hospital de la Merced de esta ciudad.

No ha parecido bien al Gobierno de Cundinamarca, segun usted ha tenido la bondad de comunicarlo, el orden fijado por la Union para hacer los gastos públicos como este no pretende obrar de acuerdo con todas las opiniones, lo que seria imposible si tiene la pena de que se puedan contrariar las tan imparciales i respetables con del Gobierno de Cundinamarca, tiene bien la satisfaccion de desempeñar la administracion pública que le está encomendada ejerciendo sus atribuciones de la manera que le parece mas ajustada a su deber i cumpliendo la responsabilidad a que lo sujetan leyes.

En mis notas referidas del día 19 tu honor de decir a usted que el Gobierno nacional siento mucho no poder pagar a los establecimientos de instruccion i beneficencia los cuales el de Cundinamarca ha manifestado sus buenos deseos, como era de esperarse haciéndolos oficiosamente su abogado; i para le ruego se sirva excusarme de sostener sobre este asunto una correspondencia detenida. Cada acreedor del Tesoro que ejercitar el deseo de verso colocado en un lugar preferente; pero el Poder Ejecutivo puede pretender demostrar a ninguno que debe estar contento con el puesto que le haiale, porque tal pretension seria irrealizable. Soi de usted atento servidor.

Antonio Ferrer

RELACION

de las operaciones de Caja de la Tesorería jeneral de la Union en el día de la fecha.

DEBITO.	Dinero.	Bolsas.
Existencia anterior.....	\$ 3,468 27½	1
<b>CRÉDITO.</b>		
Servicio de 1866 a 1867.		
Departamento de Guerra i Marina.		
Cap. 3.º Sueldos de actividad de la Guardia Colombiana (ajustamientos) .....	\$ 266 22½	
Servicio de 1867 a 1868.		
Departamento de lo Interior.		
Cap. 9.º Impresiones oficiales (valor del papel, la impresion i encuadernacion de las Memorias de las Secretarías del Tesoro i Crédito nacional i de Guerra i Marina) .....	682 ..	
Departamento de instruccion pública.		
Cap. único. Universidad nacional (personal i gastos varios) .....	16 35	
Departamento de Guerra i Marina.		
Cap. 3.º Sueldos de actividad de la Guardia Colombiana (ajustamientos) .....	220 ..	
Cap. 4.º Material de la Guardia Colombiana (alutabrado).	3 60	
Suma .....	\$ 1,198 17½	
<b>RESUMEN.</b>		
Débito .....	\$ 3,468 27½	1
Crédito .....	1,198 17½	
Existencia en la fecha .....	\$ 2,270 10	1
La espresada existencia se encuentra así:		
En moneda para rescuciar.....	447 ..	
En moneda de talla mayor para gastos .....	1,823 10	
En billetes de Tesorería (emision de 1866) amortizados .....	1	
Igual .....	\$ 2,270 10	1

Bogotá, febrero 26 de 1868.  
El Contador-interventor, emergente de la geria jeneral, Pedro P. Cairo.

CORTE SUPREMA FEDERAL.

SENTENCIAS.

Corte Suprema federal.—Bogotá, en...

# Boletín Oficial

Salas  
1715  
P.  
e.

BOGOTÁ, MARTES 3 DE MARZO DE 1868.

NUMERO 1,170.  
Acto IV.

vez completa la reparación del edificio compra del mobiliario en el presente cubierto el pasivo del Colejio, el Presupuesto de Gastos quedará reducido a lo siguiente:

del Rector.....	\$ 1,200
del Vicerector.....	360
de dos Pasantes.....	384
del Portero.....	140
20 Catedráticos a \$ 300 cada uno.....	6,000
salario de tres empleados.....	360
salario de cuatro veces.....	208
salario de dos sirvientes.....	192
gastos del culto.....	126
gastos de reparación de edificio, de libros i materias de enseñanza, de arado, impresiones &c, tomando como promedio medio los gastos ordinarios de los años de 1866 i 1867.....	350
<b>Total.....</b>	<b>9,408</b>

Las rentas ordinarias del Colejio alcanzan a una suma de seis mil trescientos setenta i tres pesos no contando con lo que deben producir las fincas de Cartajena, que en años anteriores habian dado una renta de trescientos treinta pesos, ni el excedente que debe haber de las pensiones de los alumnos inscritos. Por tanto, para los años subsiguientes el saldo en contra de la Escuela de trescientos treinta i cinco pesos, que debo cubrir el Tesoro Nacional; pero que en los años de 1870 puede llenarse con el superavit que queda en el presente año escolar, i con lo que producirán las fincas de Cartajena i de los que queda de pensiones i derechos de exámenes.

Si usted lo tiene por conveniente, sirvase ordenar la publicación de este informe en los Anales de la Universidad: quedo usted atento servidor,

A. VARGAS VEGA.

Bogotá, marzo 1.º de 1868.  
Es copia.—El Secretario de la Universidad, Leopoldo Arias Vargas.

**ESCUELA DE LITERATURA, FILOSOFIA I JURISPRUDENCIA.**

Presupuesto de gastos de esta escuela en el presente año escolar.

Para pagar el sueldo del Rector.....	1,200 ..
Para id. id. del Vicerector.....	360 ..
Para id. id. de los dos pasantes a \$ 192 cada uno.....	384 ..
Para id. id. del portero.....	140 ..
Para el pago de veinte catedráticos a \$ 300 cada uno.....	6,000 ..
Para pagar la mesada del Rector i dos pasantes, a \$ 360 cada uno, según contrato.....	360 ..
Para id. id. de tres alumnos que tienen derecho a vea, a razón de \$ 80 cada uno.....	240 ..
Para id. id. del joven Rafael Pérez, por principal reconocido \$ de a 8 décimos 1,400 al año.....	56 ..
Para el pago de dos sirvientes, a razón de \$ 96 cju.....	192 ..
Para el pago del Capellán que debe celebrar la misa en 11 meses útiles.....	110 ..
Para pagar el sueldo del tratista doctor Antonio Vargas V. en el tiempo trascendido	

Vienen.....	\$ 9,067 ..
gravaba el colejio de San Bartolomé en 15 de diciembre de 1867, el cual debe cubrirse de preferencia según el artículo 7.º del contrato de incorporación de dicho colejio, es a saber:	
Al Rector del Colejio, saldo a su favor.....	25 ..
Al Vicerector id. id.....	10 68
Al Catedrático de Castellano id.....	48 ..
Al id. de Frances id.....	48 ..
Al id. Inglés id.....	48 ..
Al id. Aritmética id.....	48 ..
Al id. Jeografía id.....	48 ..
Al id. Filosofía id.....	57 55
Al id. Contabilidad id.....	48 ..
Al id. Física id.....	32 ..
Al id. Derecho Romano.....	52 25
Al id. id. Civil id.....	60 25
Al id. Procedimientos.....	48 ..
Al id. E. Política.....	75 45
Al id. Ciencia Constitucional.....	45 05
Al id. Derecho Internacional.....	77 47
Al id. Religión.....	38 40
Al Capellán del Colejio.....	18 60
Al doctor Ezequiel Rojas, resto de sueldos como Rector en 1865.....	300 ..
A Camacho Roldán hermanos, por mapas.....	70 ..
Al alumno Severiano Osorio (para pagar al doctor Tomas Cuenca) saldo que quedó a su cuenta.....	19 .. 1,217 70

13. Para pagar la conducción del material de enseñanza pedido a Europa..... 600 ..

14. Para alumbrado, refacciones de edificio i de material de enseñanza, i compra i refacción de útiles (gastos imprevistos)..... 150 ..

15. Para útiles de escritorio..... 35 ..

16. Para impresión de programas, cuadros de calificación, diplomas de honor &c..... 100 ..

17. Para gastos de oblata i culto..... 16 ..

18. Para trasladar la antigua librería del Colejio del local de la Biblioteca nacional..... 10 ..

19. Para cubrir el gasto que demanda la compra de varios útiles, la construcción de diversas obras de albañilería i carpintería, en esta forma:

Para preparar la pieza del Gabinete de Física i construir los estantes [Presupuesto número 1.º]..... 176 ..

Para diversas obras

Vienen.....	\$ 11,195 70
mero 3.º).....	104 20
20. Para compra de útiles según el presupuesto número 4.º.....	69 50 482 50
21. Para rosanar i blanquear el Colejio (legalización).....	17 42½
22. Para pagar el sueldo de cuatro catedráticos adjuntos a las clases de Jeografía universal, Aritmética, Castellano i Francés inferior que cuentan con mas de 50 alumnos, a razón de \$ 12 mensuales cada uno, en los diez meses que faltan para terminar el año escolar.....	480 ..
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 12,175 62½</b>

Bogotá, marzo 1.º de 1868.  
El Rector de la Escuela, A. Vargas Vega.  
El Secretario, Dositeo Vargas.

**PRESUPUESTO**  
de las rentas de las Escuelas de Literatura, Filosofía i Jurisprudencia, procedentes del Colejio de San Bartolomé.

En bonos del 6 por 100, renta anual.....	2,335 80
En principales a censo.....	171 20
Por arrendamiento de fincas raíces id.....	3,266 ..
En órdenes de pago pagaderas a la vista en dinero sonante.....	10,400 ..
En caja.....	527 72
En obligaciones.....	29 ..
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 17,399 72</b>

**COMPARACION**  
entre las rentas i los gastos de la Escuela de Literatura, Filosofía i Jurisprudencia en el presente año escolar.

Rentas.....	\$ 17,399 72
Gastos.....	12,175 62½

Superavit que pasará a la cuenta de 1869..... \$ 5,224 9½

Bogotá, marzo 1.º de 1868.  
El Rector de la Escuela, A. Vargas Vega.  
El Secretario, Dositeo Vargas.  
Es copia.—El Secretario de la Universidad, L. Arias Vargas.

**SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.**

SESION DEL 28 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del ciudadano Salgar.

El día 28 de febrero de 1868 se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios a las once i media de la mañana; respondieron a la lista los ciudadanos Aldana, Benedetti, Camargo, Cortés Holguin, Dávila García, Díaz, Facio, Ferrer, Gottia, González Carazo, Lombana, Mercado, Ospina, Pardo, Pareja, Pérez, Pizano, Restrepo, Riúscos, Salgar, Silva, Volazco i Velazco, Vengoechea i Wilches. Entraron en el curso de la sesión los ciudadanos Icaza e Izquierdo.

Faltó con excusa el ciudadano Villamizar Gallardo.

Leyóse i se aprobó el acta de la sesión del día 27, firmándose la del 26. Se leyó el órden del día de ambas Cámaras,

53/